**MENSAJE DE S.E. EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA CON EL QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE IMPLEMENTA UN SISTEMA TÁCTICO DE OPERACIÓN POLICIAL.**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**

Santiago, 25 de abril de 2018.

**MENSAJE Nº 14-366/**

Honorable Cámara de Diputados:

**A S.E. LA**

**PRESIDENTA**

**DE LA H.**

**CÁMARA DE**

**DIPUTADOS.**

En uso de mis facultades constitucionales, he resuelto someter a vuestra consideración el presente proyecto de ley que implementa un Sistema Táctico de Operación Policial.

# ANTECEDENTES.

El plan nacional de Seguridad Pública vigente durante los años 2010 a 2014, denominado “Chile Seguro”, estableció como uno de sus aspectos fundamentales introducir cambios a la gestión de la información delictual que nuestras policías generaban para el despliegue operativo de sus recursos, con el objetivo de prevenir el delito y disminuir su ocurrencia. Para fortalecer dicho proceso, se creó el Sistema Táctico de Análisis Delictual (STAD), el que fue aplicado exitosamente por Carabineros de Chile, basado en la metodología COMPSTAT diseñada por la policía de Nueva York.

Desde su lanzamiento oficial en diciembre de 2011, el sistema fue implementado por etapas, en la totalidad de las regiones del país, dotando a cada una de las comisarías de Chile de un moderno y efectivo modelo de trabajo para la prevención del delito.

“Los resultados exitosos de la utilización de la Jefatura de Zona Metropolitana, desde el mes de junio del año 2011, del denominado Sistema Táctico de Análisis De4lictual, en orden a efectuar un seguimiento permanente de las acciones y resultados de las Unidades Operativas, corrigiendo desviaciones, estableciendo causas de los aumentos de los casos criminales y fundamentalmente estableciendo cursos de acción y compromisos tendientes a revertir tendencias no deseadas” (Orden General N°2063, 2011) permitieron la expansión del Sistema en todo el país.

A mayor consideración, entre los primeros logros reflejados tras la utilización del aludido Sistema, se cuenta la caída en la tasa de denuncias por delitos más graves durante el primer trimestre del año 2012, luego de seis años de una tendencia al alza. Lo anterior, se tradujo en un cambio radical de tendencia tanto en los indicadores de victimización, como en los delitos en el espacio público, ambos medidos por la Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC) 2012. En efecto, en su primer año de operación, este Sistema contribuyó enormemente al logro anticipado de las metas fijadas en el plan “Chile Seguro”, logrando reducir en un 21,7% la victimización de los hogares y en un 29,5% los delitos cometidos en el espacio público.

Por otra parte, el Centro de Estudios de Seguridad Ciudadana (CESC) de la Universidad de Chile, evaluó el Sistema Táctico de Análisis Delictual el año 2014, identificando tanto brechas como logros del sistema. Entre estos últimos, se advirtió que dicho Sistema permitió la “instalación de una lógica y dinámica de análisis delictual, que si bien existía de manera insipiente en la historia institucional, el STAD viene a consolidar y estructurar…, resulta[ndo] claro y evidente que el STAD ha permitido instalar un procedimiento y un mecanismo para el análisis delictual regular y frecuente, y que ajustando algunos aspectos se proyecta un sistema de análisis que será muy beneficioso para la institución” (CESC, 2014).

Posteriormente, la adopción de las recomendaciones del CESC y el ajuste de aspectos, tales como, “el estilo de moderación, la capacitación en el uso de plataformas informáticas y la incorporación de nuevas variables” (CESC, 2014) pasó a ser una tarea exclusiva de Carabineros de Chile, lo que resultó en mejoras como la incorporación de información adicional en la ficha estadística y al desarrollo del Instructivo denominado “Materias sobre Sesiones de Análisis Criminal” en el año 2014, y su posterior versión denominada “Metodología para Sesiones de Análisis Criminal” en 2015. A pesar de que el documento de 2014 renombra el Sistema Táctico de Análisis Delictual como “Plataforma de Análisis Criminal Integrado de Carabineros” (PACIC), ambos manuales mantuvieron la esencia del STAD en cuanto a que, a partir de una ficha estadística, se generan sesiones estratégicas y operativas para guiar el trabajo policial. De hecho, la versión 2014 siguió llamándolas “sesiones STAD”.

A pesar de que la mencionada evaluación del CESC recomendó “aprovechar y activar de mejor forma las sesiones estratégicas del STAD, buscando establecer cursos de acción conjunta con otras instituciones relevantes en la prevención delictual, donde el rol de la Subsecretaría de Prevención del Delito resulta clave y fundamental”, en los últimos años se redujo el número de sesiones estratégicas mensuales celebradas con la participación de actores distintos a Carabineros de Chile.

En vista que “la incidencia delictiva requiere de la comparecencia de múltiples actores” (Piñol *et al*, 2015), en marzo del presente año, se constituyó una mesa de trabajo para el rediseño del sistema, integrada por miembros de Carabineros de Chile y representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, Subsecretaría del Interior y Subsecretaría de Prevención del Delito. En el desarrollo de dicha instancia se recogieron los aspectos más valiosos de STAD y PACIC, del Programa de Gobierno y de las recomendaciones del CESC de la Universidad de Chile y se sumó la participación de otros actores, elaborándose un modelo de gestión por resultados y evaluándose la incorporación de nuevas fuentes de información en el análisis. Todo lo anterior se tradujo en la formulación de un nuevo Sistema Táctico de Operación Policial, detectándose adicionalmente que para su adecuado funcionamiento, resulta imperativo la apertura de la información a la ciudadanía y la realización de sesiones periódicas a nivel de comisaría y prefectura de Carabineros de Chile para el análisis de la información y la toma de decisiones.

Es evidente que la seguridad ciudadana está entre las primeras preocupaciones de los chilenos, y que por lo mismo, toda política pública exitosa en la prevención y reducción del delito debe ser fortalecida y dispuesta de forma permanente. El combate a la delincuencia es un objetivo prioritario de este Gobierno, y en ello debemos avanzar sin miradas políticas o de coalición, con una visión de Estado. Lo anterior hace imprescindible continuar el perfeccionamiento y la implementación por ley de un Sistema que ha demostrado ser exitoso en la reducción del delito, dejando espacios a la potestad reglamentaria para modificar aspectos referidos a su funcionamiento.

# Fundamentos del proyecto.

El aumento de la delincuencia en los últimos años ha traído consigo múltiples efectos negativos; uno de ellos, es que muchas familias chilenas sienten inseguridad y miedo en sus propios hogares. Dicho retroceso se ve reflejado en el alza de la victimización y el temor.

Vivir con seguridad es una condición fundamental para que podamos desarrollar nuestros proyectos de vida y desplegar nuestras libertades. Si el temor nos agobia en nuestros hogares y nos hace rehuir de los espacios públicos, nuestra calidad de vida se ve afectada negativamente.

La amplitud del problema antes descrito y la variedad de aspectos que lo componen hace necesario desarrollar un trabajo planificado, que sea capaz de conciliar la lucha contra la delincuencia y usar los recursos públicos disponibles de la manera más eficiente; todo ello, con el fin de responder de manera contundente a las demandas más sentidas de la población.

Por lo anterior, en el ámbito de la seguridad ciudadana, resulta indispensable establecer una metodología de trabajo que tenga por objetivo reducir los índices de la delincuencia, de manera dinámica y multidisciplinaria. Dicha metodología, se basará en cuatro pilares: i) En la información precisa y oportuna; ii) En el despliegue policial focalizado y coordinado; iii) En la implementación de tácticas policiales más efectivas; y, iv) En la evaluación y seguimiento del despliegue policial y las tácticas dispuestas.

Por otra parte, estamos ciertos que dicha metodología promoverá el uso de herramientas tecnológicas que permitirán, en primer lugar, compartir entre las unidades policiales información sobre casos delictuales, las buenas prácticas asociadas a la resolución de ellos, pero por sobre todo, prevenir su comisión.

# CONTENIDOS DEL PROYECTO DE LEY.

El proyecto de ley mandata la creación del Sistema Táctico de Operación Policial, que será administrado por Carabineros de Chile, precisando su objeto y forma de funcionamiento, que incluye el uso de una plataforma de integración de información que facilitará el análisis criminal y la focalización operativa de los recursos policiales.

Para el uso de la información recabada por el Sistema, se celebrarán sesiones, en las que dicha información será analizada y en que se adoptarán acuerdos que tendrán por finalidad dar eficiencia a las actuaciones de Carabineros de Chile, tendientes a la prevención del delito.

Estas sesiones se realizarán tanto a nivel de comisaría y prefectura, debiendo participar de estas últimas el prefecto y los comisarios de la jurisdicción policial correspondiente, así como representantes del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, del Ministerio Público, los alcaldes de cada municipio que pertenezca a dicho territorio, o quien este último designe en su reemplazo. Igualmente, se podrá invitar a representantes o autoridades de los organismos públicos y a representantes de la sociedad civil que se estimen convenientes para el cumplimiento de los fines del Sistema.

El Sistema, asimismo, contará con un modelo de gestión que permitirá medir el cumplimiento de los compromisos que se adquieran en las sesiones de trabajo del Sistema.

El proyecto de ley sometido a vuestra deliberación, también dispone que la información obtenida por el Sistema será pública, sin por ello dejar de hacer aplicable al tratamiento de esta información, lo dispuesto en la ley procesal penal sobre el secreto de las investigaciones criminales, las normas relativas a la protección de datos personales establecidas en la ley 19.628 y lo referido en el artículo 21 de la ley 20.285, sobre Acceso a la Información Pública. En este orden de cosas, y con el objeto que la ciudadanía pueda acceder a la información de manera expedita, permanente y actualizada, se dispone la creación de una plataforma virtual por parte de Carabineros de Chile.

También resuelve la dictación de un reglamento, que deberá regular todo aquello que se requiera desde el punto de vista operativo y de funcionamiento del Sistema.

Finalmente, se establece como infracción grave a los deberes funcionarios la alteración de la información del Sistema, así como la omisión de ingreso de datos, realizada por un funcionario público, que tenga como finalidad ocultar, distorsionar o eliminar el contenido del Sistema. Lo anterior no obsta que el comitente de la infracción pueda incurrir también en responsabilidad penal.

En consecuencia, tengo el honor de someter a vuestra consideración el siguiente

**PROYECTO DE LEY:**

**“Artículo 1°.-** Establécese un Sistema Táctico de Operación Policial, en adelante el “Sistema”, que será administrado por Carabineros de Chile, cuyo objetivo será trasparentar y optimizar la gestión táctica policial orientada a la prevención de delitos, a través de un conjunto de acciones y estrategias, entre las que se comprenden el análisis de tendencias, volúmenes y cambios del comportamiento delictual, así como el seguimiento de las acciones que se implementen en el orden preventivo y de control del fenómeno delictual.

 Adicionalmente, a través del Sistema, se buscará garantizar la participación y contribución de otros actores relevantes en la prevención y disminución de hechos delictuales, tales como fiscales del Ministerio Público, delegados presidenciales regionales, delegados presidenciales provinciales y alcaldes, con los que se buscará propiciar acuerdos y/o alianzas estratégicas, así como generar compromisos de tareas que obliguen a los diferentes actores a asumir responsabilidades en el ámbito de la seguridad, acorde a las funciones que a cada uno le compete. De igual forma, se promoverá la participación de representantes de organizaciones civiles, para que contribuyan en aquellas materias que sean de su conocimiento e interés.

**Artículo 2°.-** El Sistema empleará una plataforma de información estadística, que facilite el análisis criminal, la focalización operativa y preventiva de delitos por parte de Carabineros de Chile, publicitando y transparentando permanentemente dicha información a la ciudadanía.

 Para la utilización de la información del Sistema, se celebrarán sesiones con el objeto de su análisis y la adopción de acuerdos con miras a la focalización de la acción preventiva, la adopción de estrategias de intervención específicas, la distribución eficiente de los recursos y, en general, cualquier otra medida destinada al apoyo de las funciones policiales.

 Forman parte del Sistema, en calidad de participantes, el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, el Ministerio Público, Carabineros de Chile y las municipalidades.

**Artículo 3º.-** Las sesiones se celebrarán al menos una vez al mes, tanto a nivel de la jurisdicción de prefecturas como de comisarías de Carabineros de Chile.

 En las sesiones que sean celebradas a nivel de la jurisdicción de prefecturas, deberán asistir representantes de Carabineros de Chile, entre ellos el prefecto y los comisarios respectivos, y al menos, un representante del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, un representante del Ministerio Público y los alcaldes de cada municipio existente en el territorio policial correspondiente a dicha prefectura, o el funcionario municipal que este último designe en su reemplazo.

 Igualmente, podrá invitarse a estas sesiones a los representantes o autoridades de los organismos públicos y a los representantes de organizaciones civiles que se estimen necesarios para los fines del Sistema.

 Se levantará acta escrita de lo tratado y acordado en las sesiones, la que junto con la documentación acompañada por los participantes, será almacenada en un registro creado al efecto y remitida, en la forma que determine el Reglamento a que se refiere el artículo 6°, al delegado presidencial regional y al Jefe de la zona policial respectiva.

 Carabineros de Chile, dentro de los cinco días hábiles siguientes de celebradas dichas sesiones, remitirá a los consejos comunales de seguridad pública del respectivo territorio policial, un informe donde consten los acuerdos alcanzados en éstas, debiendo incorporar cualquier otra información que estime relevante para la prevención del delito a nivel local.

**Artículo 4º.-** Un modelo de gestión por resultados, evaluará el nivel de cumplimiento de los compromisos adquiridos por quienes participen en las sesiones a las que se refiere el artículo anterior.

**Artículo 5°.-** La información obtenida por el Sistema será pública y deberá encontrarse disponible a la ciudadanía de forma expedita, permanente y actualizada, a través de una plataforma virtual que dispondrá Carabineros de Chile. La forma en que se podrá acceder a ella será determinada por el Reglamento a que se refiere el artículo siguiente.

 Sin perjuicio de lo anterior, a la información contenida en el Sistema le será plenamente aplicable lo dispuesto en el artículo 182 del Código Procesal Penal, las demás normas especiales que se refieran al secreto de las investigaciones penales, las disposiciones referidas a la protección de datos personales de la ley 19.628 y lo dispuesto en el artículo 21 de la ley 20.285.

**Artículo 6°.-** Un Reglamento dictado por el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, y visado por el Ministro de Hacienda, determinará:

 a) Las características que deberá reunir la plataforma de información estadística del Sistema.

 b) La forma en que se incorporará al Sistema toda otra información relevante para su eficacia y que sea proporcionada por Carabineros de Chile en el ejercicio de sus funciones y/o por otros participantes del mismo.

 c) La metodología para la adecuada celebración de las sesiones del Sistema.

 d) Las normas de administración del modelo de gestión por resultados.

 e) Los mecanismos de acceso a la información aplicables al Sistema.

 f) Cualquier otro aspecto necesario para la correcta implementación del Sistema.

**Artículo 7°.-** El funcionario de Carabineros de Chile, del Ministerio Público o de cualquier otro órgano de la Administración del Estado que, de cualquier forma, altere información en el Sistema u omita su ingreso, con la finalidad de ocultar, distorsionar o eliminar su contenido, incurrirá en infracción de los deberes funcionarios, sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere corresponderle.

 La responsabilidad funcionaria a que hace referencia este artículo deberá hacerse efectiva de conformidad a lo dispuesto, según corresponda, en la ley N° 18.961, Orgánica Constitucional de Carabineros de Chile, en la ley N° 19.640, Orgánica Constitucional del Ministerio Público o en el estatuto funcionario que rija al órgano al que pertenezca el infractor.

**Artículos Transitorios**

**Artículo primero.-** El reglamento a que alude el artículo 6º de esta ley deberá dictarse dentro del plazo de seis meses contado desde su publicación.

**Artículo segundo.-** El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de la presente ley durante el primer año presupuestario de su vigencia se financiará con cargo a la Partida 05 Ministerio del Interior y Seguridad Pública y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que se establezcan en las respectivas leyes de presupuestos del sector público.”.

Dios guarde a V.E.,

 **SEBASTIÁN PIÑERA ECHENIQUE**

 Presidente de la República

 **ANDRÉS CHADWICK PIÑERA**

 Ministro del Interior y

 Seguridad Pública

 **FELIPE LARRAÍN BASCUÑÁN**

 Ministro de Hacienda

